



RESOLUCIÓN CNEE-206-2019

Guatemala, 26 de septiembre de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

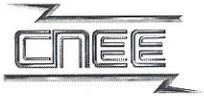
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.4,091.16, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.063608 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 64,318 kWh.

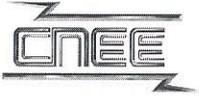


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.650313
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.422475
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.957196
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.013393
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.524383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.239536
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.957196
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.013393
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.605139
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.982973
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.957196
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.013393
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.013393
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.013393
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.449411
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.785143
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1012.025030
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.827916
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.490180
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1012.025030
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.926472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.715253
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.902016
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1012.025030
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.926472
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.926472
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.926472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.427802
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.556251
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.388335
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127670
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127670
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	63.086055
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034097
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034097
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034097
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.717918

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.006533% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

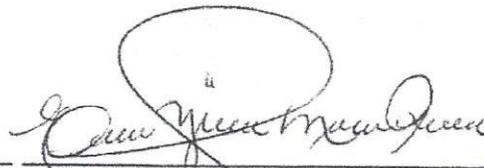
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, siendo las 17 horas con 09 minutos del día **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2019** de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Robles Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

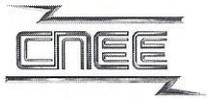


(r) Notificado
Doc.: GJ-PreyResolDir-3287
Exp.: GTTA-137-19
MC



(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-206-2019** de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3287

Exp.: GTTA-137-19

MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423330**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3087029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA CALLE REAL TACANA SAN MARCOS Tel. 77659568	
DESCRIPCION DEL ENVIO		TARIFA	CODIGO DE CREDITO
GJ-ProyResolDir-3287			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR
1	1		[Signature]
No. FACTURA SEGURO		FECHA	HORA
		30/09/19	

REMITENTE